



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y NELLY ALEXANDER MENDEZ RIOS**, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureña con identidad N.-1607-1992-00300, con celular N.8939-2531, correo electrónico vicynelly261018@gmail.com, con residencia en Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el **CENTRO DE SALUD DE JOSE LEON MADRID, CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA** para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.

6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Realizar seguimiento de pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19.
9. Brindar consulta general en los distintos centros de triaje así como brigadas médicas en las diferentes aldeas y visitas domiciliarias casa a casa, así como movilizarse a cada uno de ellos.
10. realizar la investigación de casos sospechosos de manera oportuna y rápida por lo que se solicita disponibilidad de horario.
11. brindar un informe semanal de la consulta brindada así como del seguimiento de los casos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veintinueve mil trescientos treinta y siete con 33 centavos (**Lps. 29,337.33**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros

contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Barbara a los diez (03) días del mes de Agosto del año 2020.



Miguel Angel Bueso Torres
El Contratante

Nelly Alexandra Méndez Ríos
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Grixel Idalma Pacheco Ayala**, Auxiliar de enfermería en el centro de Adestramiento con identidad N.-0209-1991-00030, con celular N.9917-5452, con residencia en Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en aldea de camalotal, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el **CENTRO DE SALUD DE CAMALOTAL ,CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA** para centro de Triage y **Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Preclínica de paciente (toma A/P, T, Peso, Talla)
2. Atención primaria de salud.
3. Seguimiento de pacientes con covid-19 y su vigilancia.
4. Apoyo a brigadas, realizadas en el municipio.
5. Brigadas casa a casa de la comunidad.

6. Aplicación de medicamentos, sueros, y todos lo que el médico del triaje considere.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Manejo de kardex de medicamentos.
9. Presentar informe semanal de actividades realizadas al médico de triaje, y un informe trimestral al coordinador (deberá ir respaldo con anexos.
10. Otras que el coordinador considere recursos, para el funcionamiento adecuado del triaje.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (**Lps. 12,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.



Miguel Angel Bueso Torres
El Contratante

Grixel Idalma Pacheco Ayala
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Sharon Yesenia López Paredes**, Auxiliar de enfermería en el centro de Adestramiento con identidad N.-0501-1979-02127, con celular N.9736-8965, con residencia en Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en aldea del cerrón, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el **CENTRO DE SALUD DE CAMALOTAL, CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA** para centro de Triage y **Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Preclínica de paciente (toma A/P, T, Peso, Talla)
2. Atención primaria de salud.
3. Seguimiento de pacientes con covid-19 y su vigilancia.
4. Apoyo a brigadas, realizadas en el municipio.
5. Brigadas casa a casa de la comunidad.

6. Aplicación de medicamentos, sueros, y todos lo que el médico del triaje considere.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Manejo de kardex de medicamentos.
9. Presentar informe semanal de actividades realizadas al médico de triaje, y un informe trimestral al coordinador (deberá ir respaldo con anexos.
10. Otras que el coordinador considere recursos, para el funcionamiento adecuado del triaje.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (**Lps. 12,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.



Miguel Ángel Bueso Torres
El Contratante

Sharon Yesenia López Paredes
El Contratado.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico:municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Katherin Gissell Madrid Alemán**, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas, con identidad N.-0511-2001-02707, con celular N.9735-2976, con residencia en aldea de El Cerrón, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE** quien tendrá su sede en, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de triaje de sede José León Madrid, **CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BARBARA para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Brindar apoyo en los diferentes centros de triaje.
2. Movilizar al personal que indique el coordinador a los triajes.

3. Movilizar insumos, medicamentos entre los diferentes centros de triaje.
4. Realizar actividades en lo que respecta a promoción y prevención contra Covid-19.
5. Apoyar el ordenamiento de los triajes (almacenamiento, descarte de medicamentos.)
6. Brindar una respuesta rápida a la hora de un reporte, así como disponibilidad de horario.
7. Brindar un informe mensual de las actividades realizadas y sustentadas con fotografías.
8. Incorporarse a las actividades realizadas contra el Covid-19 (Brigada casa a casa, así como entrega de paquetes básicos.)
9. Brindar ayuda en el mantenimiento de la unidad de salud.
10. Presentar un informe trimestral sustentado con fotografías durante todo el tiempo que laboró en el programa de Fuerza Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de once mil Lempiras Exactos (**Lps. 11,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial.

EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.



Miguel Ángel Bueso Torres
El Contratante

Katherin Gissell Madrid A.

Katherin Gissell Madrid A.
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Luis Miguel Bueso Paredes**, Maestro de Educación Primaria, con identidad N.- 1607-1995-00237, con celular N.9785-8515, con residencia en Bo. El Centro en el municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE** quien tendrá su sede en, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de triaje de sede José León Madrid, **CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BARBARA para centro de Triaje y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Brindar apoyo en los diferentes centros de triaje.
2. Movilizar al personal que indique el coordinador a los triajes.
3. Movilizar insumos, medicamentos entre los diferentes centros de triaje.

4. Realizar actividades en lo que respecta a promoción y prevención contra Covid-19.
5. Apoyar el ordenamiento de los triajes (almacenamiento, descarte de medicamentos.)
6. Brindar una respuesta rápida a la hora de un reporte, así como disponibilidad de horario.
7. Brindar un informe mensual de las actividades realizadas y sustentadas con fotografías.
8. Incorporarse a las actividades realizadas contra el Covid-19 (Brigada casa a casa, así como entrega de paquetes básicos.)
9. Brindar ayuda en el mantenimiento de la unidad de salud.
10. Presentar un informe trimestral sustentado con fotografías durante todo el tiempo que laboró en el programa de Fuerza Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de once mil Lempiras Exactos (**Lps. 11,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante

el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.



Miguel Angel Bueso Torres
El Contratante

Luis Miguel Bueso Paredes
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Alba Osiris García Fajardo**, Perito Mercantil y Contador Público con identidad N.-1607-1990-00128, con celular N.9597-2406, con residencia en aldea de camalotal, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ADMINISTRADORA Y ASEADORA** quien tendrá su sede en, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de triaje de camalotal, **CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BARBARA para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.

3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.
4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a diario de la cantidad de pacientes atendidos así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.
6. Anotar los pacientes en un libro diario así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldo con anexos).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil seiscientos Lempiras Exactos (**Lps. 6,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o

sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.




Miguel Ángel Bueso Torres
El Contratante


Alba Osiris García Fajardo
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico:municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Karla Yamileth Gómez Gutiérrez**, Primaria con identidad N.-1607-1987-00183, con celular N9697-7604, con residencia en aldea del cerrón, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ADMINISTRADORA Y ASEADORA** quien tendrá su sede en, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de salud José León Madrid, **CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.
3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.

4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a hora de la cantidad de pacientes atendidos así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.
6. Anotar los pacientes en un libro diario así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldo con anexos).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil seiscientos Lempiras Exactos (**Lps. 6,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.




Miguel Angel Bueso Torres
El Contratante


Karla Yamileth Gómez G
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico:municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Magdy Elizabeth García Hernández**, Perito Mercantil y Contador Público con identidad N.-1607-1992-00064, con celular N.9960-6965, con residencia en aldea del Concordia, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ADMINISTRADORA Y ASEADORA** quien tendrá su sede en, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de salud de Concordia, **CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.
3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.

4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a hora de la cantidad de pacientes atendidos así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.
6. Anotar los pacientes en un libro diario así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldo con anexos).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil seiscientos Lempiras Exactos (**Lps. 6,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier contróversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.



Miguel Angel Bueso Torrès
El Contratante

Magdy Elizabeth García H.

Magdy Elizabeth García H
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 96-85-62-00

Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Miguel Ángel Bueso Torres, Bachiller en ciencias y letras, Hondureño, con identidad N.-1607-1959-00164 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Sandra Teresa Alemán Chávez**, Primaria con identidad N.-1607-1998-00299, con celular N.9686-5693, con residencia en aldea de El Cerrón, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ADMINISTRADORA Y ASEADORA** quien tendrá su sede en aldea del cerrón, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE ALDEA CERRON ,CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA** para centro de Triage y **Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.
3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.

4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a hora de la cantidad de pacientes atendidos así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.
6. Anotar los pacientes en un libro diario así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico encargado (deberá ir respaldado con anexos).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil seiscientos Lempiras Exactos (**Lps. 6,600.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2020.



Miguel Ángel Bueso Torres
El Contratante

Sandra Teresa Alemán Chávez

Sandra Teresa Alemán Chávez
El Contratado